

# El Principio 10 en Costa Rica

## Situación y desafíos



# Presentación

La Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo fue suscrita en 1992 e implica para los Estados signatarios un conjunto de 27 compromisos que deben de cumplir y poner en práctica en el manejo de los recursos naturales. De éstas obligaciones, el Principio 10, PP10, se refiere a la responsabilidad de incluir a la sociedad civil en el manejo de los asuntos ambientales y se le considera un tema medular por cuanto representa una estrategia de gestión que asegura la gobernabilidad y la sostenibilidad.

Para Costa Rica, el tema ambiental reviste especial significado, dada la interdependencia de su riqueza escénica natural y de su diversidad biológica, con los logros sociales, culturales y económicos alcanzados, lo que coloca al país –en esta época de cambio que vive la humanidad-, ante el apremiante reto de asegurar que el uso sostenible de sus recursos naturales, continúe brindando beneficios justos y contribuyan a una sociedad cada vez más equitativa.

Los datos y resultados aquí presentados, son hallazgos de un estudio realizado entre el 2004 y el 2005, el cual tuvo como criterio de referencia el que “Los Estados democráticos se enfrentan a la urgencia de comprometer a la ciudadanía con la gestión estatal y de esta manera fortalecer su eficiencia. Por ello, al tener como referente el interés colectivo o bien común que debe ser administrado por el Estado - y el ambiente es un bien común por excelencia - es importante reflexionar sobre los espacios y procesos que favorecen la participación ciudadana”.

**Principio 10 (PP10):  
Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo (1992)**

“El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones.

Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes”



# El estudio

Tres organizaciones de la sociedad civil se integraron para conformar la coalición “Iniciativa de Acceso en Costa Rica” (IA-CR), como parte de la alianza mundial denominada la “Iniciativa de Acceso”, TAI, por sus siglas en inglés. Iniciativa de Acceso es una coalición mundial de organizaciones de interés público, que colaboran para incentivar en el ámbito nacional, la implementación de compromisos para acceder a la información, participación y justicia en la toma de decisiones ambientales. TAI es liderada por una coordinación global, integrada por el World Resources Institute, WRI (USA), el Environmental Management and Law Association, (Hungría), Corporación Participa (Chile), Advocates Coalition for Development and Environment (Uganda), la Iniciativa de Acceso México, IA-MEX (México) y por el Thailand Environment Institute (Tailandia).

IA-Costa Rica, se integró con la Fundación para la Paz y la Democracia, (FUNPADEM); Coope Sol i Dar R.L, y Justicia para la Naturaleza (JPN) con el fin de realizar un estudio sobre la situación del acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales en el país. El propósito del estudio fue el de evaluar el avance del Estado costarricense en esos compromisos básicos del Principio 10 de la declaración de Río Janeiro sobre el ambiente.

Para el análisis de país, se utilizó la metodología desarrollada por TAI. Esta consiste en un conjunto de indicadores, integrados en categorías y subcategorías, que permiten determinar las fortalezas y debilidades en cuanto a la existencia e implementación de los mecanismos que garantizan el acceso a la información, la participación ciudadana y la justicia en temas de gestión ambiental. De igual manera se revisaron los esfuerzos del gobierno por fortalecer sus propias capacidades y las del público en general para asegurar y facilitar la participación ciudadana en la gestión ambiental. Como parte del estudio, también se analizó el marco jurídico y su puesta en práctica, valorando la calidad, la accesibilidad y lo oportuno de la información ofrecida al público

# Criterios para evaluar el cumplimiento de los compromisos del país con el PP10

## 1.- Acceso a la información pública

La información es la base para que el público adquiera conocimientos y tenga la oportunidad de participar en la gestión ambiental.

## 2.- Participación ciudadana

Es mediante la participación que las personas están en capacidad de expresar sus opiniones, cuestionar decisiones y modificar políticas que pueden afectar a sus comunidades y su ambiente.

## 3.- Acceso a la justicia

Los marcos jurídicos nacionales deben asegurar el acceso a la justicia en la toma de decisiones ambientales.

## 4.- Fortalecimiento de capacidades de gobierno y de los ciudadanos

El conocimiento, la capacidad y el apoyo es necesario para obtener la información ambiental, participar en la toma de decisiones y exigir justicia cuando sus derechos de acceso no han sido respetados.



# Principales hallazgos del estudio (sobre acceso a la información)

## Situación formal

### Legislación

- El acceso a la información se encuentra garantizado expresamente en la Constitución Política y en jurisprudencia de la Sala Constitucional.
- Sin embargo, este derecho no se encuentra desarrollado de forma expresa a nivel legislativo o reglamentario.

### Monitoreo e informes ambientales

- El Estado costarricense, en forma directa, no tiene dentro de sus prioridades las actividades de monitoreo ambiental.

### Informes en situaciones de emergencia

- La Comisión Nacional de Emergencias se encuentra muy organizada y cuenta con los recursos necesarios para dar un amplio despliegue de información, tanto antes (carácter preventivo), durante y después de una emergencia causada por fenómenos naturales. Su trabajo se avoca principalmente a este tipo de situaciones y no a aquellas ocurridas por causa humana.

## Práctica

### Legislación

- La carencia de legislación específica permite que oficinas y funcionarios públicos, actúen de manera discrecional, y en muchas oportunidades, no actúen con la responsabilidad y la diligencia debida frente a las peticiones de los o las ciudadanas.

### Monitoreo e informes ambientales

- En esta materia, se depende de donaciones que hacen otros países u organizaciones y de la capacidad instalada en las universidades públicas.
- El estado costarricense no cumple con el mandato u obligación, emanado de los compromisos o convenios internacionales suscritos, de elaborar y difundir reportes ambientales.

### Informes en situaciones de emergencia

- Las Comisiones Locales de Emergencia, C.L.E, participan en las emergencias pero no contribuyen a difundir información sobre los posibles impactos ambientales y a la salud de los ciudadanos que la contaminación pueda provocar.
- En estas emergencias convergen más de un ente gubernamental que tienen diferentes funciones, pero, al final, ninguno tiene la capacidad para darle a conocer a la sociedad civil las implicaciones de la misma.
- La información brindada por el Estado en situaciones de emergencia ambiental ha sido deficiente tanto en oportunidad y en calidad, como en accesibilidad.

## Propuestas para la acción

- Impulsar una ley específica de acceso a la información en materia ambiental.
- Las instituciones públicas relacionadas con temas de medio ambiente deberían mantener un proceso de sistematización de la información y un “punto de contacto” para el público con el fin de proveer información oportuna para una adecuada participación de la ciudadanía.
- Como parte de la responsabilidad social empresarial, las industrias y empresas en general, deben de agilizar la disponibilidad de sus informes de monitoreo ambiental.
- La formación de los docentes en el campo ambiental y particularmente en el PP 10 debe ser sistemática y obligatoria.
- Se deben fortalecer los Comités Locales de Emergencias para que éstos puedan responder de una manera más efectiva en las zonas rurales ante las emergencias ambientales



# Principales hallazgos del estudio (sobre participación)

Situación formal

Práctica

## Legislación

- El ordenamiento jurídico costarricense ha incorporado el principio de la participación en relación a con la toma de decisiones en materia ambiental. La Constitución define la democracia costarricense como participativa e incluye una serie de derechos y garantías, tanto individuales como colectivas para promover la participación directa o indirecta de los ciudadanos.
- Costa Rica cuenta con un marco legal que fija las condiciones necesarias para una sociedad abierta e inclusiva. Las leyes apoyan la existencia y actividades de las organizaciones ambientales, las organizaciones de la sociedad civil y las ONG en general.
- En la última década, se han aprobado una serie de normas para abrir la participación pública en proyectos de ley, a través de la Oficina de Iniciativa Popular o del Referéndum.
- En algunas leyes ambientales han ido formalizando espacios de participación de los habitantes, como en la Ley de Biodiversidad, la Comisión Nacional de la gestión de la biodiversidad, CONAGEBIO y los Consejos Regionales de Biodiversidad.
- En el ámbito local, existe la figura de Comisiones de Ambiente, pero por lo general, en las municipalidades estas no se conforman ni desarrollan.
- En procesos de planificación e identificación de políticas, como la Estrategia Nacional de Conservación y uso sostenible de la biodiversidad, se han generado otras instancias como el Consejo Nacional Ambiental de organizaciones no gubernamentales y sociales, CONAO.
- En las leyes sectoriales no existen referencias expresas a los procedimientos que permitan y promuevan la participación pública en la elaboración de estrategias, programas, políticas y planes que orienten el sector. Si existen espacios para la participación en la definición de tasas, cánones o servicios.

- Luego de realizadas experiencias importantes de participación en la formulación de leyes y estrategias ambientales, tanto en las instancias surgidas de estos procesos, como en nuevas coyunturas, la oportunidad de participación se ha reducido significativamente.
- En los proyectos de desarrollo impulsados por empresas o instituciones públicas de servicio, la participación ciudadana ha sido reactiva y tardía
- El Estado todavía muestra debilidades para la aceptación, dentro de su gestión, de la participación de la sociedad civil. Esta debilidad esta marcada por tres elementos principales:
- Falta de cultura política y capacidad técnica para entender la complejidad de los asuntos propios de la participación de la sociedad civil.
- Deficiente formación de sus funcionarios en esta materia
- Falta de recursos financieros.
- En la práctica, la participación de los ciudadanos es, en la mayoría de los casos, puramente simbólica.
- La inversión del gobierno en la capacitación de sus recursos humanos para promover estos principios y prácticas y para educar al público en sus derechos y responsabilidades en el campo ambiental, es limitada.



## Propuestas para la acción

- Junto al impulso a una ley de acceso a la información, debe de promoverse una ley específica de participación ciudadana.
- Debe difundirse información sobre los diversos instrumentos con que cuenta el país, para facilitar el acceso a la información y la participación ciudadana.
- Se debe generar la reglamentación de los espacios y los métodos de participación ciudadana, en todos los asuntos de interés públicos.
- Es necesario asegurar por ley, los recursos que garanticen la participación ciudadana.
- Deben de identificarse en la legislación procesos de reconocimiento de las organizaciones no gubernamentales, por instancias autónomas del ejecutivo, como puede ser el Tribunal Electoral, para legitimar su participación y garantizar su derecho a información, consulta y participación en los procesos de las políticas públicas y los espacios correspondientes. Debe fortalecerse la cultura y práctica de la participación ciudadana como un derecho de la sociedad civil, y avanzar en la apreciación de este derecho como una oportunidad.
- Hay que desarrollar un seguimiento y evaluación permanente de la participación ciudadana y de los espacios de participación efectiva.
- Debe fortalecerse el tejido social de la sociedad civil organizada, para participar en temas ambientales.
  - Fortalecer los espacios de intercambio entre organizaciones de la sociedad civil.
  - Fortalecer sus capacidades de incidencia.
  - Fortalecer liderazgos.



# Principales hallazgos del estudio (sobre acceso a la justicia)

## Situación Formal

## Práctica

### Legislación

- La existencia de instancias y espacios para la denuncia o reclamo judicial por parte de la ciudadanía aparecen dispersos en las leyes vigentes, como son las áreas de denuncia penal, o a través del uso de mecanismos formales como el recurso de amparo y la acción de inconstitucionalidad, o de queja ante entidades como la Defensoría de los Habitantes.
- Los tribunales en Costa Rica son totalmente independientes en la toma de sus decisiones. La influencia de terceros implicaría nulidad de sus actuaciones y decisiones y eventualmente la posibilidad de ser demandados penalmente.
- En Costa Rica, el acceso a un tribunal es factible para cualquier persona física o jurídica, con capacidad legal para interponer una demanda, sin importar tampoco el sujeto pasivo contra el cual ésta se dirige.

- Los tribunales no dan abasto por la gran cantidad de asuntos que son sometidos a su conocimiento, lo cual hace que el principio de justicia pronta y cumplida se haya convertido en un objetivo difícil de lograr. No existen todavía en el país tribunales judiciales especializados en materia ambiental.
- Existen claras debilidades en lo que se refiere a las acciones gubernamentales que se orientan a fortalecer los recursos humanos, que puedan ayudar a la opinión pública a acceder a la información, participación o justicia.
- La inversión del gobierno en la vigilancia del cumplimiento de las leyes y reglamentos sobre acceso a la información y la participación es muy débil.
- Existe ayuda legal para el ciudadano por parte de los defensores públicos y las oficinas de apoyo legal.

## Propuestas para la acción

- Debe de propugnarse por la especialización de los tribunales ambientales; al menos, los Tribunales agrarios y Jueces agrarios, deben ampliar sus conocimientos en materia ambiental.
- El mecanismo de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) todavía presenta deficiencias en la incorporación del derecho a la participación, principalmente en cuanto al acceso y oportunidad de la información, por lo que se deben establecer los recursos humanos y financieros que permitan garantizar este derecho.





Fundación para la Paz y la Democracia

### **Funpadem**

Tel: (506) 283 9435

Fax: (506) 253 4172

Correo electrónico:

[sociedadcivil@funpadem.org](mailto:sociedadcivil@funpadem.org)

[www.funpadem.org](http://www.funpadem.org)



Justicia para la  
Naturaleza, JPN

### **Justicia para la Naturaleza**

Tels. (506) 286-5341/ (506) 367-8404

Correo electrónico:

[eileent@costarricense.cr](mailto:eileent@costarricense.cr)

[solanoruth@hotmail.com](mailto:solanoruth@hotmail.com)



Coope Sol i Dar R.L

### **Coopesolidar**

Tel.: (506) 281-2890

Fax: (506) 225-0959

Correo electrónico:

[info@coopesolidar.org](mailto:info@coopesolidar.org)



Iniciativa de Acceso

